



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 050-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de abril del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: INFORME N° 55 - 2025 - MDSS/GI-SGEO/HECP-RO, el Residente de Obra; INFORME N° 1448-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obras; INFORME N° 1703 - 2025 - GI-MDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura; MEMORÁNDUM N° 232-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, del Jefe de Supervisión de Obras; INFORME N° 040-2025-MDSS-GM-OSO/JFPM, del Inspector de obra; INFORME N° 252-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, del Jefe de Supervisión de Obras; informe N°1912-2025-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, del gerente de Infraestructura; Informe N°821-GP-MDSS-2025, de la Gerente de Planeamiento y presupuesto; OPINIÓN LEGAL N° 285-2025-GAL-MDSS-C/RDIV, del Gerente de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA 1.5 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la norma y en las directivas que rigen en la Municipalidad. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

PRECEDENTES:

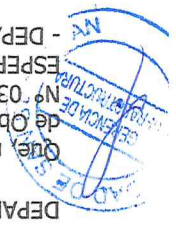
Informe N° 55 - 2025 - MDSS/GI-SGEO/HECP-RO, el Residente de Obra, remite a Sub Gerente de Ejecución de Obras, el Expediente Técnico Modificado por Ampliación presupuestal N°03 por actualización de precios, partidas nuevas, mayores metrados y deductivos; y Ampliación de plazo N° 03.

Que, mediante INFORME N° 1448-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite a Gerente de Infraestructura, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 (por actualización de precios, partidas nuevas, mayores metrados y deductivos); y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO - CUI 2438754.

Que, mediante INFORME N° 1703 - 2025 - GI-MDSS/DCA, el Gerente de Infraestructura remite a Jefe de Supervisión de Obras, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03; obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 232-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, el Jefe de Supervisión de Obras, remite a Inspector de obra, Jean Fernando Pérez Montesiños, la EVALUACIÓN Y OPINIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV, VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Que, mediante INFORME N° 040-2025-MDSS-GM-OSO/JFPM, el Inspector de obra, Jean Fernando Pérez Montesiños, remite a Jefe de Supervisión de Obras, la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 050-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de abril del 2025

Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO - CUI 2438754.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 (...)
 Se da la conformidad del expediente técnico modificado por Ampliación presupuestal N° 03 por actualización de precios, deductivos, mayores metrados y partidas nuevas; y Ampliación de plazo N° 03 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO - CUI 2438754.
 Se concluye en:
 Se otorga la Ampliación Presupuestal N° 03 por actualización de precios, deductivos, mayores metrados y partidas nuevas, por un monto de S/. 380,958.76, con lo cual el presupuesto total asciende a S/. 4752,442.98
 Se otorga la Ampliación de plazo N° 03 por 79 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 18 de julio de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 648 días calendario.

Que, mediante INFORME N° 252-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, el Jefe de Supervisión de Obras, solicita al Gerente de Infraestructura, la APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS; Y AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”

(..)

2. ANALISIS:

INFORME N° 040-2025-MDSS-GM-OSO/JFPM, emitido por el Inspector Ing. Jean Fernando Pérez Montesinos, Otorga la Conformidad al Expediente Técnico Modificado por Ampliación Presupuestal N° 03 por Actualización de Precios, Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos; y Ampliación de Plazo N° 03, de la obra en mención, resumido en el siguiente cuadro.

a.1. Ampliación de Plazo N° 03:

Descripción	Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Técnico.	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°028-2021-GI-MDSS	181 días calendarios	10/10/2023	07/04/2024
	268 días calendarios	08/10/2023	30/12/2024
	120 días calendarios	01/01/2025	30/04/2025
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°77-2024-GM-MDSS	Ampliación de Plazo N° 01	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
	Ampliación de Plazo N° 02	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
	Ampliación de Plazo N° 03	79 días calendarios	01/05/2025
SOLICITADO	Plazo de Ejecución Modificado	Fecha de conclusión	648 días calendarios
	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	18/07/2025
	Ampliación de Plazo N° 03	79 días calendarios	01/05/2025

a.2. Modificaciones/Ampliaciones de Presupuesto N° 03.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 050-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de abril del 2025

RESOLUCION	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°28-2021-GI-MDSS	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°77-2024-GI-MDSS	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°17-2024-GI-MDSS	SOLICITADO		
PRESUPUESTO	PRESUPUESTO TECNICO EXPEDIENTE ORIGINAL	PRESUPUESTO TECNICO EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO TECNICO EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 (A)	PRESUPUESTO TECNICO EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 CON ACT. DE PRECIOS (B)	MAYORES METRADOS (C)	PARTIDAS NUEVAS (D)
COSTO DIRECTO	S/ 1,531,055.94	S/ 2,870,849.01	S/ 3,797,589.50	S/ 4,358,160.57	S/ 392,010.07	S/ 29,340.27
GASTOS GENERALES	S/ 198,773.98	S/ 407,796.01	S/ 490,135.05	S/ 622,626.58		
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 67,982.87	S/ 86,900.55	S/ 47,797.02	S/ 30,416.89		
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 24,000.00	S/ 24,500.00	S/ 24,500.00	S/ 24,500.00		
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 17,452.26	S/ 17,452.64	S/ 17,452.64	S/ 17,452.64		
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 1,837,265.05	S/ 3,407,808.21	S/ 4,371,484.22	S/ 5,061,166.87	S/ 392,010.07	S/ 29,340.27
						S/ 730,074.04
						S/ 380,958.76
						S/ 4,752,442.98

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta oficina de acuerdo a la Aprobación del INFORME N° 040-2025-MDSS-GM-OSO/JFPM, emitido por el Inspector de obra Ing. Jean Fernando Pérez Montesinos, a la revisión y evaluación al INFORME N° 55-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/HECP presentado por el Residente Ing. Harol Emerson Corahua Pampañapa y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se concluye en:

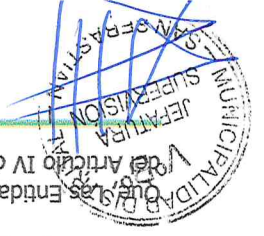
- Otorgar la Conformidad al Expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo N° 03 por 79 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 18 de julio de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 648 días calendario.
- Otorgar la Conformidad a la Ampliación Presupuestal N° 03 por un monto de S/. 380,958.76 con lo cual el presupuesto total asciende a S/ 4,752,442.98.

Que, mediante informe N°1912-2025-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, el gerente de Infraestructura, emite informe técnico legal para la aprobación mediante resolución del expediente modificado por ampliación presupuestal N°03, por actualización de precios, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos; y ampliación de plazo N°03.

Que, mediante Informe N° 821-GP-MDSS-2025, la Gerente de Planeamiento y presupuesto remite al gerente Municipal disponibilidad presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°03 para el proyecto de inversión con CUI N°2438754

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº 050-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de abril del 2025

No 27444, aprobado con D. S. No 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría No 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1º, señala: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.”

Que, a través del Decreto Supremo No 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: “(..) (d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”.

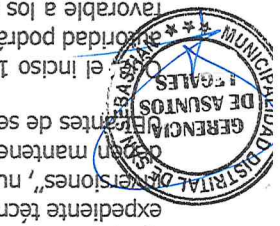
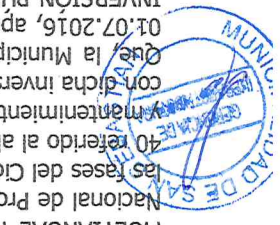
Que, el artículo 17º del Decreto Supremo No 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1252, Decreto Legislativo que crea el “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, el mismo que señala lo siguiente: Artículo 17.- Fase de Ejecución. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensiónamiento. Estas modificaciones son registradas por la UFI antes de ser ejecutadas.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17º del Decreto Supremo No 284-2018-EF, señala que: “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones”, numeral 17.8º: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensiónamiento. Estas modificaciones son registradas por la autoridad competente en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 4º referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: “4.0.1 La fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”.

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía No 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA No 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.

Que, el numeral 9.15, regula las modificaciones al expediente técnico, señalando: “9.15.1 Modificaciones Presupuestales. Toda Modificación del Presupuesto de Obra por Incrementos o Deductivos de Metas y/o Metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado debe ser aprobado mediante Resolución por el Titular de la Entidad o el Funcionario designado por delegación de funciones previa Oficina de Supervisión y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras. El Monto de las Modificaciones no debe exceder el % vigente de sensibilidad del SNIP. Los incrementos presupuestales de Obra solo proceden en los casos siguientes: - Por Modificaciones al Expediente Técnico – Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la Autorización del



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº 050-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de abril del 2025

Que, En cuanto al trámite de la Modificación Presupuestal, en el numeral 9.15.1 señala: "(...) Son de aplicación las siguientes consideraciones: - El Residente debe proporcionar toda la información que permita una Evaluación Técnico Legal y Presupuestal y asimismo que posibilite la Conformidad por el Supervisor o el Supervisor según corresponda y posteriormente Aprobación por la Municipalidad. - El Residente de obra debe tipificar la causal sustentadora. - El Residente de Obra debe sustentar técnicamente la necesidad de Ejecución de las Modificaciones y la Viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se planteen Modificaciones sustanciales se debe solicitar Opinión del Proyectista. - Ampliación de Plazo. - - Presupuesto Analítico Modificado. (...)";

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: "(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente. - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)";

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la Ampliación de Plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: "(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. - El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente de Obra (...). - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)";

Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es avanzar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo. Que, el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. Nº 284-2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, con respecto a la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 03 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03, se cuenta con el INFORME Nº 055-2025-MDSS/GI-SGEO/HEC-RO, en la cual el Residente de Obra, Ing. Harol Emerson Corahua Pampañapa, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, la modificación de expediente técnico, por AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS, Y AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

a) Otorga la Conformidad al Expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo Nº 03 por 79 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 18 de julio de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 648 días calendario.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº 050-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de abril del 2025

b) Otorga la Conformidad a la Ampliación Presupuestal Nº 03 por un monto de S/. 380,958,76 con lo cual el presupuesto total asciende a S/ 4,752,442,98.

Que, contando con la Opinión Legal Nº 285 - 2025-GAL-MDSS/RDIV, de la Gerencia de Asuntos Legales, quien opina APROBAR, mediante Acto Resolutivo la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS; Y AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 172-2024-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 03; (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS (DEDUCTIVOS) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 03 (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), por un monto de S/. 380,958.76 siendo el nuevo monto total del expediente técnico modificado S/ 4,752,442,98

ARTICULO TERCERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, POR AMPLIACION DE PLAZO Nº 03, por 79 días calendario, del 01 de mayo del 2025 al 18 de julio del 2025, teniendo como nuevo plazo total de ejecución 648 DIAS CALENDARIO.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones, LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 03; (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV VILLA ESPERANZA MIRADOR, CHOFERES Y DIEGO QUISPE TITO - DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisensebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN
 Ing. *[Firma]*
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

